

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV

LUNES, 24 ABRIL 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 114

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS de 11 de abril de 1939 disponiendo el cese de los Delegados de Hacienda de Valencia, Alicante, Murcia, Albacete, Almería, Guadalajara y Subdelegado de Cartagena.—Páginas 2228 y 2229.

Otros de 11 de abril de 1939 nombrando Delegados de Hacienda de Valencia, Murcia, Jaén, Cáceres, Albacete, Lugo, Zamora, Guadalajara y Cuenca, y Subdelegado de Cartagena.—Págs. 2229 y 2230.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de abril de 1939 separando del servicio al Jefe de Administración D. Fernando de Torres Martínez y al Auxiliar a extinguir D. Teófilo Ruiz Esteroz.—Página 2231.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 20 de abril de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los señores que se citan.—Páginas 2231 y 2232.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 14 de abril de 1939 admitiendo al serv-

icio, sin imposición de sanción, a los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Luis Villamor Fernández y otros.—Páginas 2232 y 2233.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Aumento de pensión).—Orden de 21 de abril de 1939 concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Absoluto D. Ricardo Martínez Ojinaga y otros.—Página 2233.

(Ingresos).—Orden de 21 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado D. Félix Avendaño García y otros.—Página 2234.

Otra de 21 de abril de 1939 id. a D. Luis Valls García y otros.—Página 2234.

Situaciones.—Orden de 21 de abril de 1939 pasando a la situación de "colocado" el Teniente de la Guardia Civil D. Diego Calvarro García.—Página 2234.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y . . Administración de Justicia.—Páginas 523 a 530.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS de 11 de abril de 1939 disponiendo el cese de los Delegados de Hacienda de Valencia, Alicante, Murcia, Albacete, Almería, Guadalajara y Subdelegado de Cartagena.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia D. Herminio Aroca Motilla, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que lo desempeñaba en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante don Pablo de Undabeytia Jiménez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que lo desempeñaba en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia don José Cánovas Torregrosa, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que lo desempeñaba en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete don Manuel Cano Jarque, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que lo desempeñaba en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Almería don Salvador Muelas Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que lo desempeñaba en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara don Maximino Miñano Grifol, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que lo desempeñaba en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Cesa en el cargo de Subdelegado de Hacienda en Cartagena don Gualterio de Castro Cortellini, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que lo desempeñaba en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

DECRETOS de 11 de abril de 1939 nombrando Delegados de Hacienda de Valencia, Murcia, Jaén, Cáceres, Albacete, Lugo, Zamora, Guadalajara y Cuenca, y Subdelegado de Cartagena.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo

general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia a don Eduardo Serrano y Navarro, que lo es de la de Burgos con igual categoría y clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia a don Rafael Guerrero Delgado, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Tesorero de Hacienda de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén a don José María Benítez Gambín, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública Administrador de Rentas de Granada, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provin-

cia de Cáceres a don Enrique Fernández González Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Diplomado de Inspección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete a don José Sevilla Lodares, que lo es de la de Zamora con igual categoría y clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo a don Enrique Pesqueira Bernabeu Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Liquidador de Utilidades

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora a don Antonio Miño Seoane Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Per-

cial de Contabilidad del Estado, Interventor en Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara a don Valeriano Pérez Flórez-Estrada, Abogado del Estado, que lo es actualmente de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca a don Leopoldo Velasco Martín Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subdelegado de Hacienda en Cartagena a don José Rodríguez Pernas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Diplomado de Inspección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de abril de 1939 separando del Servicio al Jefe de Administración don Fernando de Torres Martínez y al Auxiliar a extinguir don Teófilo Ruiz Estenoz.

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero próximo pasado, este Ministerio, ha dispuesto separar del Servicio activo y que causen baja en el escalafón del Cuerpo de Administración Civil, el Jefe de Administración don Fernando de Torres Martínez y el Auxiliar a extinguir don Teófilo Ruiz Estenoz, que por los antecedentes que de ellos existen, han demostrado ser contrarios al Glorioso Movimiento Nacional Libertador de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 20 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 20 de abril de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Sevilla a don Conrado Sánchez Varona, Profesor de la Escuela de Comercio de dicha provincia, y a don Rafael García Borbolla San Juan, Auxiliar y Ayudante de la misma, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan,

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto.

Primero.—La reposición en su cargo y que se ordene la incoación del oportuno expediente administrativo a don Conrado Sánchez Varona, Profesor de la Escuela de Comercio de Sevilla, y

Segundo. — La suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Rafael García Borbolla San Juan, Auxiliar y Ayudante de la mencionada Escuela de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Vitoria, 20 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de Zaragoza a D. Miguel Laborde Palacios, Profesor del Instituto "Miguel Servet", de dicha provincia, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan,

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de don Miguel Laborde Palacios, Profesor del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años
Vitoria, 20 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Málaga a don José Bañares Zarzosa, Catedrático del Instituto de dicha provincia, y a don Francisco García González, Profesor del mismo y Auxiliar de la Escuela Normal, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que hubiere estado suspendido, traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don José Bañares Zarzosa, Catedrático del Instituto de Málaga, y

Segundo. — La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspendido e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de don Francisco García González, Profesor del Instituto y Auxiliar de la Escuela Normal de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de las provincias respectivas, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señores comprendidos en la relación que comienza por don Benigno Baratech Montes, Catedrático del Instituto "Goya", de Zaragoza, y termina en don Eliseo Soler Dordal, Catedrático del Instituto de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Relación, que se cita

Don Benigno Baratech Montes, Catedrático del Instituto Goya, Zaragoza.

Don Miguel Allúe Salvador, ídem ídem ídem.

Don Juan Hernández Amador de los Ríos, ídem ídem ídem.

Don Félix Jerónimo García López, ídem ídem ídem.

Don Rafael Ibarra Méndez, ídem ídem ídem.

Don Francisco D. Cidón Navarro, ídem ídem ídem.

Don Benjamín Temprano Temprano, ídem ídem ídem.

Doña Angela García de la Puerta, ídem ídem "Miguel Servet".

Don José María Royo-Villanova Morales, ídem ídem ídem.

Don Cristóbal Pellejero Soteras, ídem ídem ídem.

Don Remigio Tena Mateo, ídem agregado ídem ídem.

Don Segundo A. Cabetas de los Huertos, ídem ídem ídem.

Don Blas Bascués Moreno, Profesor ídem ídem.

Doña Amparo Salvador Gordillo, ídem agregado ídem ídem.

Don Florencio Benedicto Garav, ídem ídem ídem.

Don José R. Castro Alava, Encargado Curso ídem ídem.

Doña Angela Orán Jáuregui, ídem ídem ídem.

Don José Jordana Montalvo, ídem ídem ídem.

Doña María Dolores Caudevilla Martz, ídem agregada ídem ídem.

Don Gaudencio Gella Ruiz, Auxiliar numerario "Goya".

Doña Concepción Villasana Mateo, Ayudante interino "Miguel Servet".

Doña María Teresa Sánchez Martín, ídem ídem ídem.

Doña Pilar Soler Bastero, ídem ídem ídem.

Doña Rosario Gaudó Martínez, ídem ídem ídem.

Doña Isabel Bullido Gómez, ídem ídem ídem.

Doña Enriqueta Castejón Anallón, ídem ídem ídem.

Doña María del Pilar López Illana, ídem ídem ídem.

Doña Benita Casares Martínez, ídem ídem ídem.

Doña María Esperanza Ducaý Bermejo, ídem ídem ídem.

Doña María Teresa Abos Usón, ídem ídem ídem.

Doña Carmen Alquezar Alquezar, ídem ídem ídem.

Doña María Dolores Navarro Tricio, ídem gratuito ídem "Goya".

Don Vicente Martín Fandos, ídem ídem ídem.

Don Juan Carceller Jineno, ídem ídem ídem.

Don Benito Paricio Barril, ídem ídem ídem.

Don Paulino Rius Gelabert, ídem ídem ídem.

Doña María Isabel los Arcos Resano, ídem ídem ídem.

Don Eugenio Lain Losilla, ídem ídem ídem.

Don Francisco Lampre San Pío, ídem ídem ídem.

Don José María Gavín Valero.

Don Eusebio Maynard Dupla, ídem ídem ídem.

Don José Solas García, ídem ídem ídem.

Don Gregorio Checa López, ídem ídem ídem.

Don Emilio Sanz Ronquillo, ídem ídem ídem.

Don Buenaventura Luis Orga Marqués, ídem ídem ídem.

Don Isidoro Escagues Javierre, ídem ídem ídem.

Don Eudardo Baeza Alegría, ídem ídem ídem.

Don Enrique Castillo Villuendas, ídem ídem ídem.

Don Manuel Serrano Serrape, ídem ídem ídem.

Don Jesús Pinilla Sancho, ídem ídem ídem.

Don Francisco Manso Pérez, ídem ídem ídem.

Don Jorge Udina Martorell,

Catedrático ídem Catalayud ídem Don Félix Pérez de Pedro, ídem ídem ídem.

Don Manuel Marín Peña, ídem adscrito ídem ídem.

Don Manuel Zúñiga Solano, ídem ídem ídem.

Doña Josefa Torrens Masaguer, ídem ídem ídem.

Don Cipriano Aguilar Esteban, ídem ídem ídem.

Don Wenceslao Bruno Muñoz Zabalo, Profesor ídem ídem ídem.

Don Javier Francisco Colomino, ídem especial ídem ídem.

Don Julio Ortega Galindo, Encargado Curso, ídem ídem ídem.

Don Daniel Ruiz Bueno, ídem ídem ídem.

Don Agustín del Campo Armiño, Auxiliar ídem ídem ídem.

Don Luis Velasco Toledo, Ayudante interino gratuito ídem ídem.

Doña María del Carmen Aragón, ídem ídem ídem.

Don Emilio Rodríguez López Neyra, Catedrático Instituto Palma de Mallorca (Balears).

Don Eliseo Soler Dordal, ídem ídem ídem.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 14 de abril de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Luis Villamor Fernández y otros.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Luis Villamor Fernández, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado la admisión al servicio del estado de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Alfonso Martínez Pombo, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha acordado la admisión al servicio del Estado de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Francisco Gil de Sola, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado la admisión al servicio del Estado de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Emilio Gallur López, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado la admisión al servicio del Estado de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Emilio Hernández Herfogs, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado la admisión al servicio del Estado de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Teófilo Arranz Collado, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado la admisión al servicio del Estado de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Miguel Agustín Príncipe Macarrón, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado la admisión al servicio del Estado de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

Benemérito Cuerpo de Mutilados

Aumento de pensión

ORDEN de 21 de abril de 1939
concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Absoluto don Ricardo Martínez Ojinaga y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, un aumento de pensión sobre la que disfrutaban de (500) quinientas pesetas anuales, a partir de las fechas que a cada uno se le señala, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540). La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica.

Don Ricardo Martínez Ojinaga, a partir del día 20 de diciembre de 1938, por la Subpagaduría Militar de San Sebastián.

Don Manuel Leal Ruiz, a partir del día 20 de enero último, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Don Dacio Bernabé Villar, a partir del día 17 de abril de 1938, por la Subpagaduría Militar de Zamora.

Don Joaquín Ballesteros Silva, a partir del día 29 de abril de 1938, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Don Máximo Martín Tejada, a partir del día 10 de julio de 1938, por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ingresos

ORDEN de 21 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado don Félix Avendaño García y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozarán del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y demás derechos que les concede el citado Reglamento, con las obligaciones que, relativa a tener un servidor, les impone el artículo 16 del mismo. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se le señala.

Soldado don Félix Avendaño García, de Falange Española Tradicionalista de Burgos, Cuarta Centuria, a partir del día 14 de agosto de 1937, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Idem don Antonio Sabino Cuello, del Segundo Tercio de La Legión, a partir del día 27 de marzo de 1937, por la Subpagaduría Militar de Pontevedra.

Idem don Gerardo Alonso Ubierna, del Tercio de Santa Gadea, a partir del día 3 de julio de 1937, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Idem don Félix Vélez Arroyo de Falange Española Tradicionalista de Burgos, a partir del día 26 de diciembre de 1937, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Idem don José Pérez Gómez, del Regimiento Infantería Vallaolid número 20, a partir del día 30 de junio de 1937, por la Subpagaduría Militar de Lugo.

Idem don Manuel Conde González, del Regimiento Infantería Burgos número 31, a partir del día 26 de mayo de 1938, por la Subpagaduría Militar de Pontevedra.

Idem don Cesáreo Martínez Méndez, del Segundo Regimiento "Flechas Negras", a partir del día 27 de marzo de 1938, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Idem don Francisco González Nieto, del Batallón Cazadores Melilla número 3, a partir del día 4 de septiembre de 1938, por la Subpagaduría Militar de Melilla.

Idem don Antonio Martín Gamito, del Regimiento Infantería San Marcial número 22, a partir del día 22 de marzo de 1938, por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Idem don Luis Bolado Noriega, del Regimiento Infantería Bailén número 24, a partir del día 4 de julio de 1938, por la Subpagaduría Militar de Santander.

Burgos, 21 de abril de 1939 — Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a don Luis Valls García y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Permanentes", por estar comprendidos en el artículo tercero, letra b), y artículo quinto del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con el sueldo que a cada uno se le señala, a partir de la fecha de esta Orden, los quinquenios correspondientes a su categoría, el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieren a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Regla-

mento mencionado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento citado y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se le indica.

Sargento don Luis Valls García, del Batallón Cazadores Serrallo número 8; pensión anual, 5.400 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Córdoba.

Soldado don Miguel Betrán López, de Falange Española Tradicionalista de Biescas; pensión mensual, 202,20 pesetas, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Idem don Angel Pérez Ferreras, del Regimiento Infantería La Victoria número 28; pensión mensual, 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Zamora.

Idem don Jesús Alonso Martínez, del Regimiento Infantería Zaragoza número 30; pensión mensual, 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de León.

Idem don José Espina Pérez, del Segundo Tercio de La Legión; pensión mensual, 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Huelva.

Guardia civil don Eloy Izquierdo Calvo, de la Comandancia de Soria; pensión mensual, 299,57 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Soria.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 21 de abril de 1939 pasando a la situación de "colocado" el Teniente de la Guardia Civil don Diego Calvarro García.

Cesa en la situación de "reem plazo por enfermo", en que se encontraba por Orden del Ministerio de Orden Público de 4 de agosto de 1938 (B. O. núm. 40), y pasa a la de "colocado", con destino a la Comandancia de Cáceres, el Teniente de la Guardia Civil don Diego Calvarro García.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	1,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	4,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Franco suizo	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Industrias Nuevas

Grupo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, don José de la Lastra y Fragua y don Pelegrín Castillo Campillo, solicitan autorización para instalar en Santoña una industria para producir jaulas para pájaros y juguetes, con un presupuesto de siete mil pesetas.

Quien se considere perjudicado con la instalación de esta nueva industria, podrá reclamar en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, calle de Castejar, número 13, A, principal. Las reclamaciones se presentarán por tri-

plicado debidamente reintegradas.

Santander, 18 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.
597-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Nueva Industria

Tipo c)

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, don Giuseppe Piano Mercenaro solicita autorización para instalar en esta capital una industria de fabricación de pastas alimenticias, con variedad de calidades y formas, para la venta al público en su mayor parte empaquetadas. La producción de la fábrica sería de 10 a 15.000 kilogramos mensuales, y el capital a invertir de 40.000 pesetas.

A tal fin precisa importar, sin solicitar divisas, por proceder la maquinaria de una industria análoga que posee en Tetuán, una prensa por un valor de 3.500 pesetas.

Quien se considere perjudicado con esta instalación o importación, puede reclamar, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Delegación de Industria de Málaga, Avenida de Pries, núm. 3

Málaga, 12 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
598-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Nueva Industria

Tipo d)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don Cándido Fernández López, solicita instalar en La Estrada una fábrica de curtidos, con una producción de 2.500 picles anuales de Baqueta, Baquetilla y Becerro del país.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar, presentando sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el

plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
599-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Nueva Industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don Agustín Bendamio Tenreiro, solicita instalar en Vigo una industria de fabricación de bujías, con una producción de 500 kilogramos diarios.

Quien se considere perjudicado con esta instalación podrá reclamar, presentando sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
600-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Nueva Industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don José González González solicita autorización para instalar en Tuy una industria de fabricación de artículos de goma y cajas de cartón, como complemento a la anterior, con una producción de 100.000 pares de calzados de todas clases al año y 6.000 kilos de accesorios de goma para bicicletas, motos, autos, tacones y suelas para calzado.

Precisa importar la siguiente maquinaria: Un cilindro mezclador de goma de 400 x 900; una máquina eléctrica cortadora de lonas; ocho máquinas Singer para la elaboración de cortes de lona para el calzado, con su bancada y motor eléctrico; un autoclave para vulcanización; varios molinos de aluminio y de hierro fundido, para la fabricación de calzado y accesorios de goma; una máquina de cortar cantos de cartón; una

máquina de bincar, y otra máquina de coser las cajas de cartón, no precisando divijas, por poseerla el peticionario en el extranjero. Además, necesita importar anualmente los siguientes productos: De goma crepé, 30 toneladas; del óxido de zinc, 5 toneladas; de Litopón, 5 toneladas; del Dióxido de Titanio, 5 toneladas, y Acelerantes en polvo, 2 toneladas.

Quien se considere perjudicado con esta instalación e importaciones, podrá reclamar, presentando sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
602-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la razón social "E. & J. Pujol Xicoy", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 17 de abril de 1939 — Año de la Victoria.—T. José Remacha.
326-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario,

de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la entidad "Hilaturas Casals, Sociedad Anónima", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
327-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad "Fontdevila y Torres" de Mataró, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
328-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Sucedor de José Sallares Deu", de

Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 15 de abril de 1939, Año de la Victoria.—José Cortés Rubricado."

Y para que conste, a petición del interesado, expido y firmo el presente en Burgos, a 18 de abril del Año de la Victoria.—T. José Remacha.

329-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la razón social "Sañe Hermanos", de Tarrasa, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 24 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
330-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don José T. Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Dora y Bertrán, Ltda." de Mataró, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 24

de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 20 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Rzmacha.
331-P

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Federico Giner Linares, de Tabernes de Valldigna (Valencia), se acuerda, de conformidad con lo informado por esta Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 15 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 3 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.
336-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado D. José Luis de la Vega, de Infiesto, el resguardo de depósito en este Banco; expedido por el Banco de Oviedo el 3 de agosto de 1925, número 6.702, de pesetas 5.000 nominales, en 16 Obligaciones 6% de la S. A. Fábrica de Mieres, emisión 1925, números 9.564/73 se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 4 de mayo próximo, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este

Banco anulará dicho resguardo y expedirá otro, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 4 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Interventor,
Reinaldo Ruiz Alvarez.
335-P

BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo número 243 de imposición a vencimiento fij, expedido por nuestra Sucursal de Balaguer el día 4 de enero de 1929, a favor de doña María Torres Solanes y doña Casilda Solanes Gatuau, indistintamente y por pesetas 517,50.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, pues, pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de abril de 1939.—
III Año Triunfal.— El Secretario
José Luis Peregante.
272-P 3-24-4-39

BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito voluntario número 19.296, de pesetas nominales 51.500, en Deuda Amortizable 5%, 1927, libre, expedido por esta Central el 26 de abril de 1934 a favor de doña Isabel Dolader Nogueras, viuda, y doña Pilar Fortón Dolader.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, pues pasado el mismo se expedirá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 8 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
José Luis Bregante.
308-P

2-24-4-39

UNION AGRICOLA. S. A.

Edicto

Acordado en junta general extraordinaria de 3 de los corrientes, por la Sociedad Anónima “Unión Agrícola”, la disolución de la misma, la junta liquidadora nombrada al efecto con arreglo a los estatutos sociales, da un plazo de un mes, a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los acreedores de la Sociedad o personas que tengan que hacer alguna reclamación la efectúen ante la Junta liquidadora, domiciliada en el antiguo domicilio de la sociedad Fábrica de Harinas “La Rosario”, de Aranda de Duero.”

Pasado este plazo se procederá a efectuar la liquidación con arreglo a los datos de los libros de contabilidad y efectos de la Sociedad.

Aranda de Duero, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—
Unión Agrícola, S. A.

337-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Gabriel García y García, mayor de edad, casado. Capataz de Obras Públicas y vecino de Mazalveta (Soria), sobre declaración de presunción de muerte de don Cipriano y don Benigno García y García, hermanos de aquél, para poder retirar del Banco Hispano Americano de Soria y disponer de unos títulos de la Deuda perpetua interior al 4 %, valor nominal 2.300 pesetas, pertenecientes a la finada madre de dichos tres señores, doña Luisa García Nicolás, y que por providencia de este día se acuerda llamar, como por el presente se llama, a referidos ausentes, para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO y en el de la provincia, comparezcan en dicho expediente, personándose en forma, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Scria a 29 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, T. Francisco Pérez.—El Secretario interino, Luis Marín.

161-A. J.

AVILA

Edicto

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 59, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Victorio Pozo San Pedro, vecino que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 57, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Pelayo Ildersons, vecino que fué de Riofrío y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, per-

sonalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 58, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Pedro Gil García, vecino que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

RUTE

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Primera Instancia en funciones de este partido.

Por el presente, y siendo desconocido el paradero de Antonio Linares Castro; vecino de Palenciana, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de ser oído en expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Dado en Rute a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez

de Primera Instancia, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario judicial (ilegible).

TINEO

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Blas Argauza de la Uz, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Manuel Arias y Arias, vecino de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Eusebio Blanco, vecino de Barredo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Pro-

vincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Luis Rodríguez Caso, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a José Alvarez Soto Jove, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le para-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Donato, Braulio y Antonio Agüera Martínez, vecinos de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos individuos por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles, que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don Luis Arrojas Fernández, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Or-

den de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de 8 días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don Carlos Valdés, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don Vicente Valdés Parrondo, vecino de Tuna, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de 8 días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Valentín González y su esposa Ramona Patao, vecinos de Llaneces de la Barca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta

provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndoles para que dentro del término de 8 días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a José Martínez, vecino de Tuna, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

ATECA

En virtud de lo acordado con fecha de hoy en la pieza de responsabilidad civil del expediente seguido contra el vecino de Ateca Joaquín Lejero Pascual, sancionado con tres mil pesetas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se le da vista de la tasación de costas por tres días y se le requiere de pago de la sanción y costas como igualmente de la presentación de títulos y perito tasador para el apremio y demás prevenido, que si no se opone a la tasación ni presenta títulos ni perito tasador en su día y demás, se bastarán los bienes sin más trámites y lo que haya lugar.

Dado en Ateca a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo interesado por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a los vecinos de Zarza de Alanje que se expresan a continuación:

José Benítez Pulido, Juan Bermejo Romero, Pedro José Bermejo Romero, Santiago Cano Mateos, Domingo Cerrato Blázquez, Francisco Cerrato Flores, Juan Cortés Sánchez, Pedro Díaz Mejías, Francisco Fuente Moreno, Jerónimo García Romero, Alvaro Gil López, Fermín Gómez Benítez, Lucía González Barrero, Benito Gordillo Trinidad, Jerónimo Lozano Cortés, Juan Martín Lozano Gordillo, María Macías Romero, Francisco Moreno Montero, José Pereira Recto, Sebastián Prieto Silva, Jerónimo Sánchez Gómez, Juan Tarifa Trinidad, José Tarifa Trinidad.

Se cita a dichos individuos, requiriéndoles, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

CERVERA DE PISUERGA

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de Bienes que se instruye en este Juzgado bajo el número 11 del año actual, ha acordado se requiera a Ignacio Luis Loma, vecino que fué de Villanueva de Arriba, para que en término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

PAMPLONA

Don Gregorio Muñoz de Aldana Teniente de Infantería, retirado, afecto al Regimiento América número 23, Juez Instructor nombrado para las diligencias previas de que luego se hará expresión.

Por el presente se cita y requiere al Brigada del Regimiento Infantería América número 23, don Fernando Rivas Zabalza, vecino de Pamplona y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca personalmente ante este Juzgado Instructor, sito en el Cuartel del Regimiento Infantería América núm. 23, de la ciudad de Pamplona, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conducente, con motivo de las diligencias previas instruidas contra él mismo sobre su ausencia de la Unidad a que pertenecía (Segunda Compañía del Tercer Batallón), con la cantidad de cuatrocientas pesetas, pertenecientes al fondo de aquella, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Igualmente se requiere a Directores de Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud y demás establecimientos de análoga índole, para que den noticias sobre el expresado Brigada don Fernando Rivas Zabalza, de estar recluso en alguno de tales establecimientos por existir vehementes sospechas de tener algo perturbadas sus facultades mentales.

Dado en Pamplona a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Gregorio Muñoz de Aldana. El Secretario, Manuel Izquierdo Rozas.

TUDELA

El Sr. Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra para la instrucción de expedientes de responsabilidad civil de este partido por providencia de hoy, dictada en el expediente que se sigue contra Rufino Ibáñez Vicente, soltero, natural y vecino de Fustiñana, ha acordado citar a dicho expedientado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado Especial, a fin de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela, 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

LA ESTRADA

Don Fermín Bouza Brey-Trillo, Juez de Instrucción del Partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Aida Calviño, de 21 años, jornalera, soltera, hija de Josefa, con instrucción, natural y vecina últimamente de la parroquia de Arca, en este término, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que a continuación se expresan; para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Galicia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en la Audiencia Provincial de Pontevedra, a fin de constituirse en prisión, decretada por dicha Audiencia en sumario que se instruye por el delito de hurto con el número 73 de 1936, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

La Estrada, 10 de marzo de 1938 II Año Triunfal.—El Juez de Instructor, Fermín Bouza. — El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Sñas. personales: Estatura regular, color bueno, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, que viste a estilo corriente con traje amarillo.

TOLEDO

Don Manuel Cejador López, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de las provincias de Madrid y Toledo, núm. 1.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial se sigue expediente de responsabilidad civil con el número 7 contra Crisanto Rubio Manzanos, vecino de Navalcán, cuyo actual paradero se desconoce, por cuyo motivo se cita, llama y emplaza al anteriormente expedientado para que, en el plazo de la publicación del presente edicto, comparezca ante el Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toledo, a 9 de marzo de 1938 — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Cejador.—El Secretario, Luis Alvarez.

SAHAGUN

Ecuador García, Mariano, natural de Valladolid; Pardo Moreno, Patricio, natural de Santa María de Valverde (Alcañices); Blanco Expósito, Domingo; todos quincalleros ambulantes y cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendidos en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, procesados en el sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción de Sahagún con el núm. 32 de 1937, sobre hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, con el fin de notificarse el auto de su procesamiento, ingresar en prisión y practicar las demás diligencias acordadas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

A propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y

agentes de la policía judicial ordenen las primeras y procedan los segundos a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Sahagún, a 9 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

GAUCIN

Requisitoria

Manuel Gálvez Vázquez, de 39 años de edad, casado, carpintero natural de esta villa y vecino que fué de la misma; Sebastián Medina González de 30 años, casado, de campo, natural de ésta, y vecino que fué de la misma; Francisco Carrudo Moya (a) "Pata añadida", de 41 años, soltero, de campo, natural de ésta; y vecino que fué de la misma; José Rodríguez González, de 30 años, casado, natural también de esta villa, de la que fué vecino, y Antonio González Prieto, de 30 años de edad, casado, del campo, igualmente natural de ésta, de la que fué también vecino, desconociéndose las demás circunstancias personales de cada uno de ellos y su actual paradero, comparecerán en el término de quinto día ante este Juzgado a constituirse en prisión, por haberse acordado ésta y su procesamiento en el sumario que contra ellos instruyo con el número 36 de 1936, por estafa y coacciones, cuyos individuos se encuentran fugados, de sus domicilios apercibiéndoles de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Gaucín, a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Requisitoria

San Segundo Sánchez, María, natural de León, casada, de treinta y tres años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en La Coruña, Borriollón, letra B, y se presume ha ido en dirección al frente de Madrid, procesada por el delito de hurto en sumario núm. 12 de 1937, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el tér-

mino de ocho días para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde.

Ferrol, 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

PALENCIA

Requisitoria

Ortega Gutiérrez, Julián, natural de Cervera de Pisuerga, de 29 años de edad hijo de Feliciano y Daniela

Rodríguez Alonso, Julio, de naturalidad desconocida, vecino de Cabezór de la Sal.

Sahagún Gerardo, de naturalidad desconocida.

Que pertenecieron los tres al Batallón núm. 125 del Ejército rojo y operaron en el Sector de Piedrasluengas.

Procesados en el sumario número 2.032 por el delito de rebelión militar y asesinato. Comparecerán en el término de cinco días a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor del Juzgado Militar número 2 de esta Plaza, y en caso contrario serán declarados rebeldes.

Palencia, 11 de marzo de 1938. El Capitán Juez Instructor (ilegible).

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Instrucción de Salamanca, delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado para la instrucción del expediente que se expresará.

Por virtud del presente edicto, se requiere a todos los deudores de don Filiberto Villalobos González, a quien se sigue expediente de incautación de bienes, para que envíen a este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la publicación de este edicto, relación comprensiva de sus débitos en favor de dicho señor, debiendo abstenerse de realizar el pago al mismo por reputarse ilegítimos los que se efectúen.

Dado en Salamanca, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal. El Juez de Instrucción, Antonio Jaramillo.—El Secretario, Cándido García.